

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 173.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, el Señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NÉSTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 28-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Visto el Expte ADM N° 2239/17, iniciado por Dirección Contable y de Personal, ante el pedido efectuado por la Secretaría Electoral Provincial, para realizar modificaciones y refacciones en el inmueble que actualmente ocupa la mencionada Secretaría, en virtud del cual, al contar con los fondos necesarios para tal erogación, se autorizó -por Acuerdo N° 72/2017- a llamar a Licitación Privada N° 3/2017, cuya apertura tuvo lugar el día 17 de marzo del corriente año.-

Que en el referido expediente consta que se invitó a participar de la licitación a las empresas Terruño S.R.L., Saromé Servicios y Construcciones y Henza S.A; y que se presentaron las empresas Saromé Servicios y Construcciones de Luis Emanuel Saromé y Henza S.A.-

Que, la Arq. María Pía Pollio, responsable de la realización del Anteproyecto Arquitectónico, en el informe de evaluación técnica, sugiere la adjudicación a la empresa Saromé Servicios, ya que la oferta básica de la empresa HENZA S.A. “supera irracionalmente el presupuesto oficial”.-

Que, en nota de fecha 3 de marzo del corriente año, la propietaria del inmueble, Sra. María Cristina Pérez, autoriza la ejecución de la obra y manifiesta que la misma no es de su interés y no le es posible afrontar el costo que implica.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 97 inc. b de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, y 1º de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto I) inciso b) del Acuerdo N° 430/15;

ACORDARON: I) ADJUDICAR a la empresa Saromé Servicios de Luis Emanuel Saromé, CUIT 20-39990995-4, la Licitación Privada N° 3/2017, para la realización de la obra “Refacción en Secretaría Electoral Provincial Ciudad de San Luis”, por un total de pesos ciento dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (\$ 118.695,00), por menor precio.-

II) AUTORIZAR a la Dirección Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia a confeccionar la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria Servicios no Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, del Programa Normatización de la Actividad Electoral, la suma de pesos ciento dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (\$ 118.695,00).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DC